

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 033 Ordinaria de 12 de octubre de 2011

MINISTERIOS

Cámara de Comercio de la República de Cuba

Resolución No. 23/11

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 351/11

Resolución No. 352/11

Resolución No. 353/11

Resolución No. 354/11

Resolución No. 355/11

Resolución No. 356/11

Resolución No. 357/11

Resolución No. 358/11

Resolución No. 359/11

Resolución No. 360/11

Resolución No. 361/11

Resolución No. 362/11

Resolución No. 363/11

Resolución No. 364/11

Resolución No. 365/11

Resolución No. 366/11

Resolución No. 367/11

Resolución No. 368/11

Resolución No. 369/11

Ministerio de Educación

Resolución No. 178/11

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 324/11

Resolución No. 325/11

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 33

Página 979

MINISTERIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 23 de 2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 250 de fecha 30 de julio de 2007 “De la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional”, en su Disposición Especial Única, estableció que “La Corte, como método alternativo de solución de controversias, podrá prestar servicios de mediación a las personas naturales y jurídicas que así lo interesen, bajo los principios de neutralidad, equidad, confidencialidad y eficacia”.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 13 de fecha 13 de septiembre de 2007, del Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, se puso en vigor el “Reglamento de Mediación de la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional”, por el cual se establecen y regulan estos servicios.

POR CUANTO: En el artículo 1 de las Disposiciones Generales del antes referido Reglamento de Mediación, se dispone que la Corte contará con un listado de especialistas, de elevada calificación profesional, habilitados como mediadores y designados por el Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quienes tendrán a su cargo la prestación de los servicios de mediación comercial.

POR CUANTO: Por Resolución No. 428 de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, fue designada la que resuelve, como Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Designar como Mediadores de la “Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional” a:

1. René Burguet Rodríguez.
2. Manuel Alejandro Dávalos Reymond.
3. Rodolfo Hernández Fernández
4. María Teresa Lanza López.
5. Ana María Pozo Armenteros.
6. Yanet Souto Fernández.
7. Dánise Vázquez D'Alvaré

Notifíquese a los mediadores designados, integrantes de la “Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional”.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de septiembre de 2011.

Estrella Irene Madrigal Valdés

Presidenta de la Cámara de Comercio
de la República de Cuba

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 351/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción,

adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 269/05, vigente hasta el 19.09.11, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 308 de 7 de junio de 2010, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño e instalación de redes de corrientes débiles, servicios de automática y sistemas de cableado estructurado, administración de redes privadas y redes de radiocomunicaciones, sistemas de distribución de fuerza y tierra física, servicios de valor agregado y atención a usuarios finales para entidades de Turismo.
- b) Servicios de formación e instalación de sistemas y aplicaciones informáticas y de comunicaciones a entidades del Turismo basado en las infraestructuras de las redes públicas de telecomunicaciones.
- c) Servicios de asesoría y consultoría de redes de transmisión de datos e internet para entidades del Turismo.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Sistemas de Redes de Corrientes Débiles, Automáticas, Eléctricas, de Tierra Física y de Informática, Transmisión de Datos e Internet para Entidades de Turismo.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No. 308 de fecha 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de agosto de 2011.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 352/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 062/99, vigente hasta el 15 de septiembre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 303 de 7 de junio de 2010, para continuar ejerciendo como Projectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, quedará para ejercer como Projectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de remodelación, reparación, división, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, peritaje y defectación técnica y en estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis pisos.
- b) Consultorios Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No. 303 de fecha 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de agosto de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 353/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en el municipio especial Isla de la Juventud, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 063/99, vigente hasta el 21 de septiembre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 211 de 26 de abril de 2010, para continuar ejerciendo como Projectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en el municipio especial Isla de la Juventud.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en el Municipio Especial Isla de la Juventud, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, quedará para ejercer como Projectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de inversiones.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales Aisladas.
- b) Consultorios Médicos de la Familia Aislados con o sin Vivienda.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.

- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, peritaje, defectación técnica y en estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas sociales no superiores a tres plantas.
- b) Consultorios Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No. 211 de fecha 26 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de agosto de 2011.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 354/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones

específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 084/99, vigente hasta el 23 de noviembre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 234 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Santiago de Cuba, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes.

- b) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- c) Construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de obras de fábrica, asociadas al mantenimiento vial.
- d) Servicios de chapea manual y mecanizada.
- e) Movimiento de tierras.
- f) Construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones y objetivos asociados a la vialidad.
- g) Servicios de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- h) Producción de carpintería de aluminio, rejas, cancelas, barandas y estructuras de acero para la reparación de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 355/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema

del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 290/01, vigente hasta el 29 de octubre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 236 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial,

la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Servicios de post-venta.
- e) Producción y comercialización de piezas hidrosanitarias de PVC.
- f) Movimientos de tierras.
- g) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 356/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y compe-

tencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Transporte, Construcción y Abastecimientos, en forma abreviada TCA, del Ministerio de la Industria Sidero Mecánica en la provincia de Holguín, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 385/02, vigente hasta el 25 de octubre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 389 de 12 de julio de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Transporte, Construcción y Abastecimientos, en forma abreviada TCA, del Ministerio de la Industria Sidero Mecánica en la provincia de Holguín.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Transporte, Construcción y Abastecimientos, en forma abreviada TCA, del Ministerio de la Industria Sidero Mecánica en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión

Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Transporte, Construcción y Abastecimientos, en forma abreviada TCA, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización de carpintería, falso techo y estanterías.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Obras Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 357/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás

organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente Julio Antonio Mella, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 463/03, vigente hasta el 11 de octubre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 239 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente Julio Antonio Mella, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente Julio Antonio Mella, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente Julio Antonio Mella, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- d) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada a la construcción y a desastres naturales.
- e) Servicios de post venta.
- f) Preparación técnica de obras.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Sociales.
- d) Obras Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 358/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apar-

tado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente 30 de Noviembre, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 582/06, vigente hasta el 27 de octubre de 2011, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 246 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente 30 de Noviembre, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente 30 de Noviembre, del Ministerio

de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente 30 de Noviembre, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios integrales de impermeabilización.
- c) Producción y comercialización de carpintería de madera.
- d) Preparación técnica de obras.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 359/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apar-

tado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Conservación y Restauración de Monumentos de Trinidad, del Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Sancti Spiritus, ha solicitado la Renovación de las licencias No. 654/10 y 333/10, vigentes hasta el 16 de septiembre de 2011, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 78 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor, Contratista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Conservación y Restauración de Monumentos de Trinidad, del Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Sancti Spiritus.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa de Conservación y Restauración de Monumentos de Trinidad, del Órgano Municipal del Poder

Popular en la provincia de Sancti Spiritus, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Conservación y Restauración de Monumentos de Trinidad, quedará para ejercer como Constructor, Contratista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Restauración, mantenimiento, conservación y rehabilitación de los objetivos autorizados.
- b) Reparación y empedrado de calles y espacios urbanos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inmuebles, Calles y Espacios Urbanos con Valor Patrimonial, ubicados dentro y fuera de la Zona Priorizada para la Conservación de la Ciudad de Trinidad y el Valle de los Ingenios.

2. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inmuebles, Calles y Espacios Urbanos con Valor Patrimonial, ubicados dentro y fuera de la Zona Priorizada para la Conservación de la Ciudad de Trinidad y el Valle de los Ingenios.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de supervisión y asesoría técnica especializada en restauración, mantenimiento y rehabilitación de monumentos y obras patrimoniales.
- b) Servicios de capacitación en materia de restauración y conservación.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Carácter Monumentario y Patrimonial.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 360/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las licencias No. 572/06 y 275/06, vigentes hasta el 15 de septiembre de 2011, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 657 de 11 de septiembre de 2009, para continuar ejerciendo como Contratista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el

que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitadas por la Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, quedará para ejercer como Contratista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Industriales.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.
- b) Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obras, supervisión técnica, procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingeniería e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios teniendo certificado el Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes con alcance al servicio de preparación técnica de ofertas.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y

Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 361/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las licencias No. 476/03 y 247/04, vigentes hasta el 25 de septiembre de 2011, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 307 de 7 de junio de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitadas por la Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Ensamblaje de campos de vías y conexiones.
- c) Explotación de canteras y comercialización mayorista de los áridos producidos en las mismas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Vías Férreas y Obras de Fábrica asociadas a las mismas.
- b) Edificaciones del Sistema Ferroviario.
- c) Sistemas de Comunicaciones, Electricidad y Señalizaciones Ferroviarias.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección de construcción, de reparación y mantenimiento de objetivos existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia y asesoría técnica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería de supervisión y control técnico.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Ferroviarias del Ministerio del Transporte.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 362/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Técnicos Industriales, del Ministerio del Azúcar en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la Repúbli-

ca de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Técnicos Industriales, del Ministerio del Azúcar en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Servicios Técnicos Industriales, del Ministerio del Azúcar en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios Técnicos Industriales, quedará para ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras y edificaciones, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes, así como servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Producción y comercialización mayorista de carpintería de madera y metálica.
- e) Producción y comercialización mayorista de pinturas, morteros, cal y otros derivados.
- f) Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, equipos estáticos, redes técnicas, maquinado, conformado, pailería, soldadura, hojalatería y construcciones metálicas soldadas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de la Defensa.

2. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.

- c) Obras Industriales.
- d) Obras de la Defensa.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de dirección y administración de inversiones de obras en todo su alcance para la ejecución de nuevas inversiones.
- b) Servicios de proyectos de equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no.
- c) Servicios de laboratorio electromecánico, de diagnósticos y ensayos no destructivos a materiales.
- d) Servicios de proyectos para instalación de sistemas de redes de computación y soluciones integrales de sistemas de automatización industrial, ahorro energético y otras aplicaciones de control automático, incluyendo su equipamiento.
- e) Servicios de diseños.
- f) Servicios de diagnóstico, auditorías técnicas y de proyectos para ampliación, reconstrucción, demolición y desmontaje de objetivos económicos existentes.
- g) Servicios de auditorías y consultorías y de capacitación en materias de automatización e instrumentación.

3.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras e Instalaciones del MINAZ.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 363/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Sucursal ARENTUR ciudad de La Habana, del Ministerio del Turismo en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Projectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sucursal ARENTUR ciudad de La Habana, del Ministerio de Turismo en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Sucursal ARENTUR ciudad de La Habana, del Ministerio del Turismo en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sucursal ARENTUR ciudad de La Habana, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y restauración de jardines y áreas verdes.
- b) Construcción y mantenimiento de obras de carpintería rústica en interés de la protección del medio ambiente y el acondicionamiento de la playa.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Rústicas.
- b) Obras pertenecientes al Polo Turístico.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño y proyección de interiores, decoración, jardinería interior y exterior y paisajismo para nuevas inversiones y para remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento de objetivos existentes.
- b) Servicios de diseño o proyección de construcciones de carpintería rústica para nuevas inversiones y para remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento de objetivos existentes.
- c) Servicios de consultoría, asesoría, supervisión y defectación técnico económica y de elaboración de programas de mantenimiento y reparación.
- d) Servicios de auditorías y consultorías y de capacitación en materias de automatización e instrumentación.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Jardinería, Áreas Verdes y Construcciones Rústicas para EMPRESTUR.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 364/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacio-

nal de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 33, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Las Tunas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 33, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Las Tunas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 33, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Las Tunas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 33, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes así como trabajos de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Servicios de dragado, corte, succión en lagunas, ríos, canales y mares.
- e) Producción y comercialización mayorista de hormigón asfáltico.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas.
- c) Obras Viales.
- d) Obras Industriales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 365/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspon-

dientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de montaje, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura y Viales pertenecientes al Sistema de Unión CUPET.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 366/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de la Industria Básica en el propio Municipio Especial, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de la Industria Básica en el propio Municipio Especial.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de la Industria Básica en el propio Municipio Especial, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

b) Reparación y mantenimiento de Sistemas Eléctricos Soterrados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras pertenecientes al Sistema de la Unión Eléctrica y a terceros.

b) Viviendas pertenecientes a los Trabajadores de la Entidad.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 367/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y compe-

tencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Projectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de el Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de

Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), quedará para ejercer como Projectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios científicos tecnológicos especializados dirigidos a garantizar los servicios de ensayo físicos, mecánicos y químicos de agua, suelos, rocas y materiales de la construcción.
- b) Servicios de ensayos estructurales in situ, de estudio y diagnósticos de patología de las construcciones, inspecciones técnicas a obras y defectaciones de construcciones especiales.
- c) Servicios de asistencia técnica y consultoría en la rama de la construcción.
- d) Servicios de mediciones, procedimientos y análisis de variables ambientales y la implantación de sistemas de gestión ambiental.
- e) Servicios de proyectos de Ciencia e Innovación Tecnológica en las especialidades que apoyan el acondicionamiento del teatro de operaciones militares en el desarrollo de equipos y dispositivos mecánicos para la construcción, el diseño de sistemas constructivos y proyectos experimentales de obras industriales y de arquitectura.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Civiles, Edificaciones Sociales, Especiales, de Turismo y de Viviendas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y

Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 368/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República

de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Producción, transporte y comercialización mayorista de áridos, incluyendo arena sílice y otros materiales provenientes de cantera, pinturas, yeso, cal y sus derivados, sistemas y productos de arcilla y barro, elementos de hormigón, terrazo, aditivos, repellos texturizados, monocapas, cemento cola, mezcla deshidratada, losetas hidráulicas, elementos de hierro fundido y bronce, productos para la industria del vidrio y la cerámica, productos refractarios; hormigones hidráulicos; recubrimientos e impermeabilizantes, incluyendo su aplicación y carpintería de madera, incluyendo su montaje.

b) Mantenimiento y montaje a instalaciones y equipos tecnológicos industriales de producción de materiales de construcción.

c) Servicios especializados de voladura.

d) Servicios de post venta.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Obras Industriales.

c) Obras de Ingeniería.

d) Obras de la Defensa.

2. Servicios de Constructor:

a) Construcción y reparación de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Viviendas de cualquier nivel para los Trabajadores de la Entidad.

3. Servicios Técnicos:

a) Servicios de laboratorios para ensayos de materiales de construcción.

b) Servicios científico técnicos y de ejecución de proyectos de I+D e Innovaciones tecnológicas así como asistencia técnica, consultoría y asesoría en actividades de producción de materiales de construcción.

c) Servicios especializados de voladura incluyendo su proyecto.

3.1. Tipos de Objetivos:

a) Plantas de Producción de Materiales de Construcción del MICONS.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 369/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Producción Industrial de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Producción Industrial de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Producción Industrial de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Producción Industrial de Ciego de Ávila, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, transporte y comercialización mayorista de elementos prefabricados de hormigón u otros materiales incluyendo su montaje, materiales alternativos y complementarios de viviendas, losas de falso techo, pinturas, estructuras metálicas, impermeabilizantes, incluyendo su aplicación, carpintería de madera y aluminio.
- b) Producción de hormigones hidráulicos y morteros.
- c) Servicios de construcción a los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas para los Trabajadores de la Entidad.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de laboratorios para ensayos de hormigón, aceros y otros materiales de construcción.
- b) Servicios de estimaciones económicas en tecnología de prefabricación y preesfuerzo, de asistencia técnica y asesoría así como desarrollo científico técnico y de ejecución de proyectos de I+D e Innovación Tecnológica en actividades de producción de prefabricado y de materiales de construcción.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Plantas de Prefabricado y de Producción de Materiales de Construcción del MICONS.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 178/2011**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

POR CUANTO: Dentro de las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Educación, está la de establecer y controlar los planes nacionales para el desarrollo de la educación preescolar, la educación primaria, la educación especial, la educación secundaria básica, la educación preuniversitaria, la educación de adultos y la educación técnica profesional, así como de la formación y superación del personal pedagógico en lo que le compete, según se establece en el numeral 1, Apartado Segundo, del citado Acuerdo No. 4006.

POR CUANTO: La Educación Preuniversitaria constituye un Subsistema de la Educación General, que tiene como fin contribuir a la formación integral del joven que se refleje en su forma de sentir, pensar y actuar que le permita construir su proyecto de vida y a la vez garantice su participación protagónica e incondicional en la construcción y defensa del sistema socialista cubano y lo prepare para acceder a la educación superior en carreras priorizadas territorialmente.

POR CUANTO: Las resoluciones ministeriales No. 403 de fecha 22 de julio de 1989, estableció la estructura del subsistema de Educación General, Politécnica y Laboral, a la cual en el transcurso de los años escolares posteriores se introdujeron algunas modificaciones entre ellas las transformaciones realizadas en la Educación General Media en el curso 1991-1992.

POR CUANTO: Las resoluciones ministeriales No. 83 de fecha 17 de junio de 1997, No. 170, de fecha 3 de septiembre de 1999, No. 225 de fecha 10 de noviembre de 2000 y No. 196 de fecha 3 de noviembre de 2008, pusieron en vigor los planes de estudio que se han venido aplicando en la Educación Preuniversitaria hasta el curso 2010-2011.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar los planes de estudio de la Educación Preuniversitaria teniendo en cuenta que se han introduciendo modificaciones en los planes curriculares de esta Educación, en particular la incorporación de asignaturas en distintos grados y la actualización del plan de estudio de los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Pedagógicas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de abril de 2008, la que resuelve fue designada Ministra de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, del Apartado Tercero, del Acuerdo

No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los planes de estudio dirigido a los alumnos que ingresen a los distintos tipos de centros de la Educación Preuniversitaria, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución y son los siguientes:

- a) Anexo No. 1.-Plan de Estudio para los Institutos Preuniversitarios Urbanos (IPU).
- b) Anexo No. 2.-Plan de Estudio para los Institutos Preuniversitarios Rurales (IPR).
- c) Anexo No. 3.-Plan de Estudio para los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Pedagógicas Urbanos (IPVCPU).
- d) Anexo No. 4.-Plan de Estudio para los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Pedagógicas Rural (PVCP).
- e) Anexo No. 5.-Plan de Estudio para los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas (IPVCE).
- f) Anexo No. 6.-Plan de Estudio para las Escuelas Deportivas.
- g) Anexo No. 7.-Indicaciones Metodológicas.

SEGUNDO: Aprobar el número de horas/clases que aparece en los esquemas para cada asignatura y grado, siendo el mínimo que se norma para el desarrollo de los programas correspondiente a cada grado, y es de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: Aprobar las frecuencias que se consignan, quincenales o semanales se consideran sugerencias, por lo que se puede establecer las frecuencias semanalmente, según las características de cada tipo de centro, pero en todos los casos se deberán cumplimentar como mínimo el total de horas clases normadas en el plan de estudio correspondiente para el desarrollo de los programas, lo cual es de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Disponer que cada escuela deberá dedicar el tiempo necesario, independientemente del régimen de

estudio urbano o interno, para dar cumplimiento a las actividades concebidas en el currículo general y escolar.

QUINTO: En el desarrollo de los programas de cada asignatura y grado, tendrán salida curricular como ejes transversales el Programa Director para el Reforzamiento de los Valores, Programa Director de Lengua Materna, Programa Director de Promoción y Educación para la Salud en el Sistema Nacional de Educación, Programa de Educación Estética y Artística, Programa sobre Cultura Jurídica, Tributaria y Económica, Programa de Ahorro de Energía del Ministerio de Educación (PAEME) y Programa de Ahorro Racional del Agua (PAURA), Educación Ambiental y los talleres de creación artística.

SEXTO: Los egresados de 12mo. grado al concluir su plan de estudio tendrán derecho a continuar en la Educación Superior; siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

SÉPTIMO: Disponer que a todos los graduados del duodécimo grado, se les expida un título donde se consigne, en la parte correspondiente al modelo establecido, que se otorga el título de BACHILLER.

OCTAVO: Dejar sin efectos las resoluciones ministeriales No. 403 de fecha 22 de julio de 1989, la No. 83 de fecha 17 de junio de 1997, la No. 170, de fecha 3 de septiembre de 1999, la No. 225 de fecha 10 de noviembre de 2000 y la No. 196 de 3 de noviembre de 2008.

NOVENO: Disponer que por los directores provinciales y municipales de Educación, se realice el control sistemático de lo que se establece por la presente.

DÉCIMO: La presente resolución entra en vigor a partir del primer día del curso escolar 2011-2012.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores nacionales, directores provinciales y municipales de Educación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dado en La Habana, a los 29 días del mes de agosto de 2011.

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

ANEXO No. 1

Plan de estudio aprobado

ESQUEMA DE PLAN DE ESTUDIO

EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA INSTITUTO PREUNIVERSITARIO URBANO (IPU)

1	2	3	4	5														
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos				
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11no.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.	
							P	F				P	F				P	F
Matemática	593	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	203		12/18	X	X
Física	258		39	98		5	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X
Informática	152		39	59		3	X	X	59		3	X	X	34		4	X	X
Español-Literatura	579	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	189	-	12/16	X	X
Historia	404	33	39	117		6	X	X	98		5	X	X	189	-	12/16	X	X
Encuentro con la Historia de mi Patria	59		39	59		3	X	X	0		0			0	-	0		
Cultura Política	219	48	39	98		5	X	X	78		4	X	X	43	-	5	X	X
Idioma Extranjero (Inglés)	239		39	98		5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X
Instrucción Militar Elemental	172		39	62		4/3	X	X	70		3/4	X	X	40		0		
Biología	171		39	41		0/2	X	X	87		5/4	X	X	43		5	X	X
Química	239	38	39	98		6/5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X
Geografía	176	38	39	78		4	X	X	98		5	X	X	0		0		
Educación Física	190		39	78		4	X	X	78		4	X	X	34		4	X	X
Sub-Total	3 451	223		1 276	0	65/65			1 271	0	65/65			904	0	69/50		
Actividades Complementaria	0																	
Apreciación de las Artes	78		39	39		2			39		2			0		0		
Programa Formativo	87	19	39	39		2			39		2			9		1		
Turno de Debate y Reflexión	109		39	39		2			39		2			31		2		
Deporte para Todos	311		39	109		6			109		6			93		6		
Tiempo de máquina	156			78		4			78		4			0		0		
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0		
Sub-Total	771	19		315	0	16			315	0	16			141	0	9		
Total General	4 222	242		1 591	0	81/81			1 586	0	81/81			1 045	0	78/59		

ANEXO No. 2

EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA INSTITUTO PREUNIVERSITARIO RURAL (IPR)

1	2	3	4	5															
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos					
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		
							P	F				P	F				P	F	
Matemática	593	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	203		12/18	X	X	
Física	258		39	98		5	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X	
Informática	152		39	59		3	X	X	59		3	X	X	34		4	X	X	
Español-Literatura	579	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	189	-	12/16	X	X	
Historia	404	33	39	117		6	X	X	98		5	X	X	189	-	12/16	X	X	
Encuentro con la Historia de mi Patria	59		39	59		3	X	X	0		0			0	-	0			
Cultura Política	219	48	39	98		5	X	X	78		4	X	X	43	-	5	X	X	
Idioma Extranjero (Inglés)	239		39	98		5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X	
Instrucción Militar Elemental	172		39	62		4/3	X	X	70		3/4	X	X	40		0			
Biología	171		39	41		0/2	X	X	87		5/4	X	X	43		5	X	X	
Química	239	38	39	98		6/5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X	
Geografía	176	38	39	78		4	X	X	98		5	X	X	0		0			
Educación Física	190		39	78		4	X	X	78		4	X	X	34		4	X	X	
Sub-Total	3 451	223		1 276	0	65/65			1 271	0	65/65			904	0	69/50			
Actividades Complementaria	0																		
Apreciación de las Artes	78		39	39		2			39		2			0		0			
Programa Formativo	87	19	39	39		2			39		2			9		1			
Actividad laboral Agrícola	624		39	312		8			312		8			0		0			
Turno de Debate y Reflexión	109		39	39		2			39		2			31		2			
Deporte para Todos	311		39	109		6			109		6			93		6			
Tiempo de máquina	156			78		4			78		4			0		0			
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0			
Sub-Total	1 395	19		627	0	24			627	0	24			141	0	9			
Total General	4 846	242		1 903	0	89/89			1 898	0	89/89			1 045	0	78/59			

ANEXO No. 3

**EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA INSTITUTO PREUNIVERSITARIO VOCACIONAL
DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS URBANO (IPVCPU)**

1	2	3	4	5															
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos					Distrib. por grados, años o cursos					
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11no.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12no.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		
							P	F				P	F				P	F	
Matemática	593	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	203		12/18	X	X	
Física	258		39	98		5	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X	
Informática	152		39	59		3	X	X	59		3	X	X	34		4	X	X	
Español-Literatura	579	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	189	-	12/16	X	X	
Historia	404	33	39	117		6	X	X	98		5	X	X	189	-	12/16	X	X	
Encuentro con la Historia de mi Patria	59		39	59		3	X	X	0		0			0	-	0			
Cultura Política	219	48	39	98		5	X	X	78		4	X	X	43	-	5	X	X	
Idioma Extranjero (Inglés)	239		39	98		5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X	
Instrucción Militar Elemental	172		39	62		4/3	X	X	70		3/4	X	X	40		0			
Biología	171		39	41		0/2	X	X	87		5/4	X	X	43		5	X	X	
Química	239	38	39	98		6/5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X	
Geografía	176	38	39	78		4	X	X	98		5	X	X	0		0			
Educación Física	190		39	78		4	X	X	78		4	X	X	34		4	X	X	
Sub-Total	3 451	223		1 276	0	65/65			1 271	0	65/65			904	0	69/50			
Área de form. Prof. Pedagógica																			
Teoría y Práctica de la Educación	156			78		4	X		78		4	X		0		0			
Curso optativo de perfil pedagógico	118			59		3			59		3			0		0			
Sub-Total	274			137	0	7			137	0	7			0	0	0			
Total	3 725	223		1 413	0	7			1 408	0	7			904	0	69/50			
Actividades Complementaria	0																		
Apreciación de las Artes	78		39	39		2			39		2			0		0			
Programa Formativo	87	19	39	39		2			39		2			9		1			
Práctica de orientación profesional: Sistemática	156			78		4			78		4			0		0			
Práctica de orientación profesional: Concentrada	80			40		0			40		0			0		0			
Turno de Debate y Reflexión	109		39	39		2			39		2			31		2			
Deporte para Todos	311		39	109		6			109		6			93		6			
Tiempo de máquina	156			78		4			78		4			0		0			
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0			
Sub-Total	1 007	19		433	0	20			433	0	20			141	0	9			
Total General	4 732	242		1 846	0	92/92			1 841	0	92/92			1 045	0	78/59			

1	2	3	4	5																	
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos					
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.				
							P	F				P	F				P	F			
Matemática	593	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	203		12/18	X	X			
Física	258		39	98		5	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X			
Informática	152		39	59		3	X	X	59		3	X	X	34		4	X	X			
Español-Literatura	579	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	189	-	12/16	X	X			
Historia	404	33	39	117		6	X	X	98		5	X	X	189	-	12/16	X	X			
Encuentro con la Historia de mi Patria	59		39	59		3	X	X	0		0			0	-	0					
Cultura Política	219	48	39	98		5	X	X	78		4	X	X	43	-	5	X	X			
Idioma Extranjero (Inglés)	239		39	98		5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X			
Instrucción Militar Elemental	172		39	62		4/3	X	X	70		3/4	X	X	40		0					
Biología	171		39	41		0/2	X	X	87		5/4	X	X	43		5	X	X			
Química	239	38	39	98		6/5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X			
Geografía	176	38	39	78		4	X	X	98		5	X	X	0		0					
Educación Física	190		39	78		4	X	X	78		4	X	X	34		4	X	X			
Sub-Total	3 451	223		1 276	0	65/65			1 271	0	65/65			904	0	69/50					
Área de form. Prof. Pedagógica																					
Teoría y Práctica de la Educación	156			78		4	X		78		4	X		0		0					
Curso optativo de perfil pedagógico	118			59		3			59		3			0		0					
Sub-Total	274			137	0	7			137	0	7			0	0	0					
Total	3 725	223		1 413	0	7			1 408	0	7			904	0	69/50					
Actividades Complementaria	0																				
Apreciación de las Artes	78		39	39		2			39		2			0		0					
Programa Formativo	87	19	39	39		2			39		2			9		1					
Actividad laboral Agrícola	312		39	156		4			156		4			0		0					
Práctica de orientación profesional: Sistemática	156			78		4			78		4			0		0					
Práctica de orientación profesional: Concentrada	80			40		0			40		0			0		0					
Turno de Debate y Reflexión	109		39	39		2			39		2			31		2					
Deporte para Todos	249		39	78		4			78		4			93		6					
Tiempo de máquina	156			78		4			78		4			0		0					
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0					
Sub-Total	1 257	19		558	0	22			558	0	22			141	0	9					
Total General	4 982	242		1 971	0	94/94			1 966	0	94/94			1 045	0	78/59					

ANEXO No. 5

**EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA INSTITUTO PREUNIVERSITARIO VOCACIONAL
DE CIENCIAS EXACTAS (IPVCE)**

1	2	3	4	5																	
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos					
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.				
							P	F				P	F				P	F			
Matemática	631	33	39	214		11	X	X	214		11	X	X	203		12/18	X	X			
Física	296		39	117		6	X	X	136		7	X	X	43		5	X	X			
Informática	152		39	59		3	X	X	59		3	X	X	34		4	X	X			
Español-Literatura	579	33	39	195		10	X	X	195		10	X	X	189	-	12/16	X	X			
Historia	404	33	39	117		6	X	X	98		5	X	X	189	-	12/16	X	X			
Encuentro con la Historia de mi Patria	59		39	59		3	X	X	0		0			0	-	0					
Cultura Política	219	48	39	98		5	X	X	78		4	X	X	43	-	5	X	X			
Idioma Extranjero (Inglés)	239		39	98		5	X	X	98		5	X	X	43		5	X	X			
Instrucción Militar Elemental	172		39	62		4/3	X	X	70		3/4	X	X	40		0					
Biología	238		39	78		4	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X			
Química	258	38	39	98		5	X	X	117		6	X	X	43		5	X	X			
Geografía	176	38	39	78		4	X	X	98		5	X	X	0		0					
Educación Física	190		39	78		4	X	X	78		4	X	X	34		4	X	X			
Sub-Total	3 451	223		1 351	0	70/69			1 358	0	69/70			904	0	69/50					
Actividades Complementaria	0																				
Apreciación de las Artes	78		39	39		2			39		2			0		0					
Programa Formativo	87	19	39	39		2			39		2			9		1					
Curso optativo de perfil científico técnico	118			59		3			59		3			0		0					
Actividad laboral Agrícola	624		39	312		8			312		8			0		0					
Turno de Debate y Reflexión	109		39	39		2			39		2			31		2					
Deporte para Todos	289		39	98		5			98		5			93		6					
Tiempo de máquina	156			78		4			78		4			0		0					
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0					
Sub-Total	1 491	19		675	0	26			675	0	26			141	0	9					
Total General	5 104	242		2 026	0	96/95			2 033	0	95/96			1 045	0	78/59					

ANEXO No. 6

EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA ESCUELAS DEPORTIVAS

1	2	3	4	5																	
Asig. o áreas de desarrollo	TOTAL	Horas Total (Telev.)	Semanas lectivas	Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos						Distrib. por grados, años o cursos					
				10mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		11no.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.		12mo.	Frec. Sem.	Frec. Quinc.	Eval.				
							P	F				P	F				P	F			
Matemática	507	33	38	152		8	X	X	152		8	X	X	203		12/18	X	X			
Física	233		38	76		4	X	X	114		6	X	X	43		5	X	X			
Informática	110		38	38		2	X	X	38		2	X	X	34		4	X	X			
Español-Literatura	493	33	38	152		8	X	X	152		8	X	X	189	-	12/16	X	X			
Historia	379	33	38	114		6	X	X	76		4	X	X	189	-	12/16	X	X			
Encuentro con la Historia de mi Patria	57		38	57		3	X	X	0		0			0	-	0					
Cultura Política	195	48	38	76		4	X	X	76		4	X	X	43	-	5	X	X			
Idioma Extranjero (Inglés)	195		38	76		4	X	X	76		4	X	X	43		5	X	X			
Instrucción Militar Elemental	154		38	57		3	X	X	57		3	X	X	40		0					
Biología	176		38	38		2	X	X	95		5	X	X	43		5	X	X			
Química	195	38	38	76		4	X	X	76		4	X	X	43		5	X	X			
Geografía	152	38	38	76		4	X	X	76		4	X	X	0		0					
Sub-Total	2 846	223		988	0	52			988	0	52			870	0	69/50					
Actividades Complementaria	0																				
Turno de Debate y Reflexión	107		38	38		2			38		2			31		2					
Historia del Deporte	38		38	38		2			0		0			0		0					
Formativo Deportivo	76			38		2			38		2			0		0					
Entrenamiento Deportivo	3 030			1080		60			1080		60			870		60					
Asamblea de Grupo	30			11		0			11		0			8		0					
Sub-Total	3 281	0		1 205	0	66			1 167	0	64			909	0	62					
Total General	6 127	223		2 193	0	118			2 155	0	116			1 779	0	131/112					

ANEXO No. 7

Orientaciones Metodológicas.

La formación laboral se materializará en todos los centros a través de las modalidades y variantes siguientes:

- En los centros urbanos esta modalidad requiere se efectúe sobre la base de la demanda de estudiantes a movilizar y tiempo necesario, se disponga de los aseguramientos, en recursos, condiciones de vida y de trabajo. No podrá realizarse sin tener garantía de su factibilidad económica y financiera. Los centros con matrícula de internos trabajarán en la explotación de sus tierras para producir alimentos agrícolas, forestales, medicinales y otros. Es importante que estudiantes y docentes se apropien de conocimientos relacionados con los resultados económicos, el ahorro y la productividad alcanzada.
- En ambas modalidades se realizará el ajuste curricular al plan de estudio para dar cumplimiento a los programas de las disciplinas teniendo en cuenta las solicitudes de fuerza a emplear y tiempo convenido. Se podrán emplear alternativas, previamente coordinadas en agricultura urbana y suburbana, trabajo socialmente útil, bosques y jardines Martianos, reforestación, huertos escolares y otros.

En el esquema de plan de estudio anexos 1, 2, 3 y 4 la diagonal indica cambio de frecuencia en 10mo. en las asignaturas de Biología, Química e Instrucción Militar Elemental, al concluir la segunda oncená. En 11mo. grado este cambio de frecuencia se realizará al concluir la oncená nueve en las asignaturas de Biología e Instrucción Militar Elemental. En el Anexo 5 solo se realiza cambio de frecuencia en la asignatura Instrucción Militar Elemental.

Para todos los esquemas de plan de estudio en 12mo. se eliminan las partes y el curso concluirá en la primera semana de mayo. Los exámenes finales se realizarán en la segunda y tercera semana de enero; las revalorizaciones en dos semanas en el mes de febrero y los extraordinarios de todas las asignaturas excepto Matemática, Español e Historia en el mes de marzo, y estas tres últimas en abril. Simultáneamente continuará la preparación para el ingreso sistematizando de los contenidos hasta la aplicación de los exámenes de ingreso a la Educación Superior.

En los centros correspondientes a los anexos del 1 al 6 se mantiene lo establecido por la Resolución Ministerial No. 120 del 9 julio de 2009, sobre el Sistema de Evaluación Escolar teniendo en cuenta los ajustes que se especifican en las orientaciones metodológicas de cada asignatura y las

especificidades de las escuelas deportivas. En 12mo. grado se realizarán dos evaluaciones parciales escritas, la primera en el mes de octubre y la segunda en el mes de diciembre que se promediarán según lo establecido. Las asignaturas Matemática, Español e Historia en la etapa de sistematización y preparación para el ingreso; de febrero a hasta la primera semana de mayo realizará un trabajo práctico y evaluaciones sistemáticas que no se tendrá en cuenta para el promedio; pero sí constituirá como fuente de información para valorar la evolución del diagnóstico de los estudiantes y la preparación para el ingreso.

En todos los esquemas de los planes de estudios (anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) la asignatura Instrucción Militar Elemental en 12mo. grado se desarrollará como concentrado militar con una duración de una semana, la cual se desarrollará según la planificación que realice la DPE con previo análisis de los organismos y organizaciones involucrados; siempre durante el mes de septiembre.

Los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Pedagógicas (IPVCP) constituyen la principal fuente para elevar la calidad del ingreso a las Universidades de Ciencias Pedagógicas y tienen entre sus objetivos lograr la preparación cultural general de los estudiantes y fortalecer la motivación hacia las carreras pedagógicas por lo que tendrán las siguientes características:

- a) Enfoque profesional pedagógico en el tratamiento de los contenidos de las asignaturas.
- b) El plan de estudio se divide en 4 áreas: Ciencias Exactas, Humanidades, Ciencias Naturales y Formación Profesional Pedagógica. Las tres primeras garantizan la formación general básica del nivel de Bachillerato. En el área de Formación Profesional Pedagógica se incluyen asignaturas que permiten la familiarización de los estudiantes con el nivel de educación de su interés y al mismo tiempo favorece la sistematización en contenidos que forman parte de su preparación general integral, encaminadas a la orientación y formación profesional de los estudiantes.
- c) En los IPVCP, tanto internos como urbanos, el sistema de práctica sistemática y concentrada en los grados 10mo. y 11no., tiene un carácter flexible, teniendo en cuenta las particularidades de los centros y territorios.
- d) Se sugieren como cursos optativos: Psicología para la vida, Aprendiendo a pensar, Relaciones interpersonales, Técnicas para el trabajo grupal, ¿Cómo aprendemos?, Informática en educación, La actividad lúdica y el aprendizaje, Matemática recreativa, La lectura como fuente de placer. Estos no deben ser incluidos como asignatura realmente, sino se impartirán como talleres prácticos dirigidos a estimular a los estudiantes pedagógicamente a elevar su motivación respetando su ritmo de aprendizaje.

Los estudiantes que cursan el preuniversitario pedagógico en aulas pedagógicas cursarán el plan de estudio reflejado en los anexos 3 y 4; también deben regirse por todo lo establecido en este tipo de centro.

En el esquema del plan de estudio de los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas (IPVCE) Anexo 5, existe un total de horas para el desarrollo de cursos optativos de perfil científico-técnico, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades con que cuentan los territorios donde están situadas estas escuelas. También

existe un aumento en las horas-clases en las asignaturas de Matemática, Física, Biología y Química para profundizar en los contenidos.

La transmisión televisiva educativa se consignará como una actividad complementaria, en las asignaturas de Cultura Política, Geografía y Química en los grados 10mo. y 11no. que forman parte de las horas-clases del plan de estudio de dichas asignaturas y para la preparación para el ingreso a la Educación Superior de Matemática, Español e Historia en 12mo. grado, según horario convenido y establecido. También se incluyen los Programas Formativos en los tres grados. Las videoclases y temas metodológicos deben utilizarse como medio de enseñanza para la preparación de los docentes y los estudiantes.

Las actividades complementarias Deporte para Todos, tiempo de máquina, programas formativos, Debate y Reflexión; en este último incluirá además el cumplimiento al programa para el reforzamiento de los valores y de la formación cívica y ciudadana se desarrollará. También es necesario desarrollar actividades prácticas y experimentales, las visitas a centros o instituciones científicas, a Tarjas, Monumentos, Sitiales históricos, Museos realizar excursiones a la naturaleza, fortalecer el trabajo con la biblioteca, emplear la tecnología disponible, participación en actividades de orientación vocacional y profesional, según las necesidades de los territorios, y participar en los concursos de conocimientos de Conocimientos, de Monitores, las Sociedades Científicas y otros concursos en que participa la educación, así como las actividades sociales y de orientación vocacional y profesional, entre otros. Estas actividades complementarias se desarrollarán en estrecha unidad de manera que contribuya a la formación integral del joven.

En correspondencia con las condiciones y exigencias actuales y perspectivas del desarrollo de la sociedad cubana y del mundo, se hace necesario dar tratamiento a contenidos como ejes transversales desde las asignaturas que lo tributen y como está indicado en los documentos normativos referentes a: Programa Director para el Reforzamiento de los Valores, Programa Director de Lengua Materna, Programa Director de Promoción y Educación para la Salud en el Sistema Nacional de Educación, Programa sobre Cultura Jurídica, Tributaria y Económica, Programa de Ahorro de Energía del Ministerio de Educación (PAEME) y Programa de Ahorro Racional del Agua (PAURA) y Educación Ambiental.

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 324-2011

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el Apartado Segundo, numeral 3, de dirigir la elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto del Estado, ejecutando todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No. 192 de la "Administración Financiera del Estado".

POR CUANTO: Mediante las resoluciones No. 298, de fecha 14 de octubre de 2010, y la No. 180, de fecha 18 de

mayo de 2011, ambas dictadas por la que resuelve, se pusieron en vigor el Clasificador por Objeto de Gastos del Presupuesto del Estado, eliminándose el Clasificador por Grupos Presupuestarios y la Metodología General para la Elaboración, Notificación, Desagregación y Programación del Presupuesto del Estado, además del procedimiento para el cálculo de las Normas Unitarias de Gastos.

POR CUANTO: Considerando lo descrito en el Por Cuanto precedente y con el propósito de contribuir a una mejor aplicación y control del gasto público resulta conveniente implementar las Normas de Consumo para el sector presupuestado de manera progresiva, comenzando de manera experimental, por las entidades pertenecientes al sector de la Salud Pública y las adscritas al Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar la aplicación de las Normas de Consumo en el sector presupuestado del país, comenzando de forma experimental por las entidades pertenecientes al sector de Salud Pública y las adscritas al Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Definir como Norma de Consumo el gasto corriente necesario por unidad de medida, del nivel de actividad identificado, para garantizar, de manera eficiente y eficaz, el cumplimiento de los servicios que prestan las unidades presupuestadas.

TERCERO: Disponer que las Normas de Consumo constituyan un instrumento para la elaboración y el control de la ejecución de los presupuestos de gastos corrientes de las unidades presupuestadas.

CUARTO: Establecer que en el cálculo de las Normas de Consumo se consideran los gastos relacionados con las Partidas siguientes, cuyos contenidos son los definidos en el Clasificador por Objetos de Gastos del Presupuesto del Estado,

- a) Materias Primas y Materiales.
- b) Combustibles y Lubricantes.
- c) Energía.
- d) Gastos de Personal.
- e) Otros Gastos de Fuerza de Trabajo.
- f) Depreciación y Amortización.
- g) Otros Gastos Monetarios y Transferencias.

QUINTO: Las Normas de Consumo están sometidas a un proceso sistemático de evaluación y su actualización antecede a la elaboración del presupuesto del año que se planifica.

SEXTO: Disponer que los ministerios de Salud Pública y de Educación Superior establezcan, mediante la emisión de los instrumentos legales que correspondan, las Normas de Consumo que serán aplicadas por las unidades presupuestadas seleccionadas por ellos.

SÉPTIMO: En las disposiciones que se emitan para regular las Normas de Consumo, cumpliendo con el Apartado anterior, se deben precisar:

- a) Las actividades seleccionadas.
- b) Los niveles de actividad y sus unidades de medida.
- c) Los niveles de gasto por unidad de medida.

OCTAVO: Disponer que los ministerios de Salud Pública y de Educación Superior apliquen las Normas de Consumo por ellos establecidas en la planificación y ejecución del Presupuesto del año 2012.

NOVENO: Disponer que concluido el 1er. Trimestre del año 2012 este Ministerio, de conjunto con los ministerios de Salud Pública y de Educación Superior, evaluarán el cumplimiento y resultado de la aplicación de las Normas de Consumo.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los diez (10) días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de octubre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 325-2011

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, en su Apartado Segundo, numeral 23 donde se regula la función específica de dirigir y controlar la labor de formación, fijación y modificación de los precios y tarifas.

POR CUANTO: La Resolución No. 352, de fecha 2 de diciembre de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, fija la tarifa a la población, de un (1) peso cubano con cincuenta centavos (1.50 CUP) por kilómetro recorrido para el traslado de fallecidos a todas las provincias por vía terrestre.

POR CUANTO: Se ha decidido establecer las tarifas en pesos cubanos (CUP) por el servicio de traslado de fallecidos entre todas las provincias, incluido el municipio Especial Isla de la Juventud, por aire, tierra o por mar, el que se efectuará a solicitud de personas naturales o jurídicas, cuando corresponda y en consecuencia derogar la referida Resolución No. 352 de 2010.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer las tarifas en pesos cubanos (CUP) por el servicio de traslado de fallecidos a todas las provincias, incluido el municipio especial Isla de la Juventud, por vía terrestre, aérea, o marítima, tal y como se expresa en el Anexo Único, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: El servicio a que se refiere el apartado anterior se brindará por solicitud de personas naturales o jurídicas, según corresponda.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 352, de fecha 2 de diciembre de 2010, dictada por la que resuelve.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de octubre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

**TARIFA EN PESOS CUBANOS (CUP) POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS
POR TIERRA, AIRE O MAR QUE SE BRINDA ENTRE TODAS LAS PROVINCIAS
Y EL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD**

**CONDICIÓN
DE TRASLADO**

TARIFA (CUP)

Transporte terrestre (Tierra)	1.50 CUP por cantidad de kilómetros desde el lugar de origen hasta el lugar destino.
Transporte marítimo (Mar) (1 milla náutica = 1.85 kilómetros)	2.80 CUP por cantidad de millas recorridas desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.
Transporte aéreo (Aire)	1.80 CUP por cantidad de kilómetros desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.